

1215 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan cuatro pantallas, marca «Philips», modelos BM/7513/161, y tres más, fabricadas por «Philips Electronics Industries» (Taiwan), en su instalación industrial ubicada en Taoyuan (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 2, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan cuatro pantallas, marca «Philips», modelos BM 7513/161, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, sea aplicable al modelo DH662;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986 por la que se homologan las pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/161, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, con la contraseña de homologación GPA-0230, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Philips», modelo DH 662.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

1216 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1985, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 18 de marzo de 1985. Expediente de marca número 1.029.453.*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 18 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Organismo de fecha 5 de diciembre de 1983 y 18 de marzo de 1985, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1217 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 307/1985, promovido por «Picón, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 18 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Picón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y

18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de «Picón, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1983, por la que se concedió a «Destilerías Ricart, Sociedad Anónima», la marca número 1.013.477 «Pistón», así como contra la resolución del mismo Organismo de fecha 18 de octubre de 1984, denegatoria del recurso de reposición al respecto, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1218 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1986, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de abril de 1985. Expediente de marca internacional número 478.533.*

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada en 15 de abril de 1985 por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la Entidad «Janssen Farmacéutica» la inscripción de la marca número 478.533, «Nizomega», debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1219 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1985, promovido por «Molnlycke (Nederland) B.V.», contra acuerdo del Registro de 2 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 347/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Molnlycke (Nederland) B.V.», contra Resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de la firme holandesa «Molnlycke (Nederland) B. V.», contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la resolución del Registro de la

Propiedad Industrial, también impugnada, de fecha 2 de diciembre de 1983, denegatoria de la inscripción de la marca internacional número 468.456 "Tenaform" para las clases 16 y 25 del nomenclátor internacional; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora: Sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1220 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 396/A/1986, promovido por «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», contra acuerdos del Registro de 18 de febrero de 1985 y 10 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/A/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de febrero de 1985 y 10 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1987, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Sociedad Nestlé A.E.P.A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1985 y 10 de septiembre de 1986, ésta de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a cafés a la crema "J. Marcilla, Sociedad Anónima", la marca número 1059594, clase 35, "Marcilla Torrefacción Alto Aroma", tipo slogan y consistente en una frase publicitaria aplicable a los productos reivindicados a la marca española número 591.979, "Marcilla"; cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda: Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1221 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 211/1988, promovido por don Manuel Somacarrera Nuñez, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1985 y 19 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 211/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Somacarrera Nuñez, contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1985 y 19 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Manuel Somacarrera Nuñez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985, por la que se denegó el registro de la marca 1.080.375, "PS Medical", y contra la Resolución del propio Registro de 19 de agosto de 1987, que conformó la anterior en vía de reposición, por ser ajustadas a derecho las referidas Resoluciones: sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1222 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 911/1984, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de mayo de 1983. Expedientes de marcas números 1.001.276 y 1.001.277.*

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra Resoluciones de este Registro de 5 y 20 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas al ordenamiento jurídico, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1223 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1985, promovido por «Louis Vuitton, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Louis Vuitton, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en nombre de "Louis Vuitton, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración solicitada en la demanda de no ser conforme a derecho los acuerdos dictados en fechas 5 de noviembre de 1983 y 23 de febrero de 1985, sobre inscripción de la marca 1.010.622, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.